

Expediente: 1860/24

Carátula: CORVALAN MARIO WALTER C/ MORENO DANIEL ALBERTO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/01/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27170416959 - MORENO, Daniel Alberto-DEMANDADO

20281473612 - CORVALAN, Mario Walter-ACTOR

90000000000 - SILVIA MERCEDES QUINTEROS, -PERITO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1860/24



H103336035443

JUICIO: "CORVALAN MARIO WALTER c/ MORENO DANIEL ALBERTO s/ COBRO DE PESOS"
- Expte. N°1860/24.-

San Miguel de Tucumán, enero de 2026

A la presentación efectuada el 05/01/2026 por el letrado Patricio Brizuela, en representación de la parte actora y por derecho propio:

1) Téngase presente la ratificación del pedido de asunto de feria efectuada por el letrado. En su mérito; surgiendo de las constancias de autos que la demora en su tramitación pudiera ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia, (art. 149 del NCPCC y art. 163 bis de la Ley N° 6.238 L.O.T.), el pedido de declaración de asunto de feria resulta procedente. En consecuencia, DECLÁRASE la presente causa como ASUNTO DE FERIA al solo y único fin de la tramitación de los pagos de capital y honorarios del letrado presentante conforme sentencia definitiva de fecha 28/11/2025.

2) Ténganse presentes las constancias de deudor alimentario e informe bancario adjuntados al presente decreto, y la conformidad prestada por el letrado Brizuela en los términos del art 35 de la Ley 5480.

3) Atenta lo solicitado y constancias de autos, en especial sentencia definitiva de fecha 28/11/2025, sentencia interlocutoria 19/12/2025 y dación en pago efectuada por la parte demandada en fecha 26/12/2025, líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **MARIO WALTER CORVALAN**, DNI N° 14.352.000, la suma de **\$9.097.955,34** depositada en la cuenta judicial N° 562209609610339, CBU N° 2850622350096096103395, en concepto de pago de capital de condena.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario.

Se le hace saber a la parte actora que se procedió a retener el importe de \$263.691,53 en concepto de afianzamiento de los honorarios y aportes de la perito informática Ing. Silvia Mercedes Quinteros atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas (50% a cargo de la parte actora de las propias, por ser prueba de la parte actora).

4) Asimismo, conforme constancia de Arca adjuntada, **LIBRESE orden de pago** al letrado **PATRICIO ESTEBAN BRIZUELA, DNI N° 28.147.361**, por la suma de **\$1.114.696,04** en concepto del 50% de honorarios regulados en 1ra. instancia (sentencia de fecha 28/11/2025) a cargo de la parte demandada. Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de \$89.175,68 en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por ventanilla a:

Nombre del Abogado: PATRICIO ESTEBAN BRIZUELA

CUIT n°: 20-28147361-2

Matrícula: 8244

Condición ante AFIP: Monotributista Cat. C

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209609610339

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350096096103395

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$1.025.520,36

b) Transfiera la suma de **\$89.175,68** depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

5) **COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, y se hace saber que el importe del 10% de aportes ley por los honorarios del letrado Patricio Esteban Brizuela fueron abonados por la parte demandada en fecha 17/12/2025, conforme se encuentra adjuntado el correspondiente comprobante en fecha 26/12/2025.- PBG 1860/24.

Actuación firmada en fecha 07/01/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.